MEMORANDO

Radicado No: 20231600000000817 3

Para: JHONY ENRIQUE BUELVAS VERGARA
Director (E) Regional Sucre

Asunto: Aprobación y aval para celebrar 4 contratos de aporte a través de los numerales del Manual de contratación ICBF 4.4 / Regional Sucre.

Fecha: 2023-01-28

Respetado director,

En atención a la información remitida por la Regional Sucre mediante memorando radicado No. 20235800000000169 3 del 25 de enero de 2023, de conformidad con el numeral 4.4 del Manual de Contratación del ICBF vigente, desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el marco de sus facultades y competencias, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad dentro de la atención integral a la Primera Infancia bajo los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, en desarrollo del principio de interés superior de los niños y las niñas, y la Ley 1804 de 2016, se procede a otorgar aprobación y aval para celebrar los contratos de aporte, bajo los siguientes criterios:

Consecutivo	N° de invitación a ofertar	Nombre de la EAS - NIT	Servicio	Valor aportes ICBF	Valor aportes EAS	Valor total del contrato	Categoría desempeño IDEAS	Plazo de ejecución
1	2023-70-77990104-4.4	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FE - NIT: 800190564	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$507.597.430	0	$507.597.430	SOBRESALIENTE	31 de octubre de 2023
2	2023-70-77990105-4.4	ASOCIACION DE PADRES DE FLIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DE SAN LUIS NIT: 800245705	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$462.617.320	0	$462.617.320	SOBRESALIENTE	31 de octubre de 2023

Consecutivo	N° de invitación a ofertar	Nombre de la EAS - NIT	Servicio	Valor aportes ICBF	Valor aportes EAS	Valor total del contrato	Categoría desempeño IDEAS	Plazo de ejecución
3	2023-70-77990132-4.4	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA AFROBERRUGAS NIT: 800146193	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	2.256.606.100	0	$2.995.208.300	SOBRESALIENTE	31 de octubre de 2023
3			CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	738.602.200	0			31 de octubre de 2023
4	2023-70-77990133-4.4	ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS ASOMAC NIT 900084881	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	745.802.200	0	$1.484.404.400	SOBRESALIENTE	31 de octubre de 2023

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. En observancia al principio de planeación de la contratación, y con ello los esquemas de planeación estratégica, por virtud de la delegación de funciones en materia contractual en lo(a)s Directore(a)s Regionales, quienes ejercen la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, certificaron en la solicitud del trámite contractual que adelantaron el análisis de la distribución de la oferta de los servicios de primera infancia en el territorio de su jurisdicción, e identificaron los procesos por adelantar, y la forma de contratación prevista en el Manual de Contratación vigente del ICBF.

2. El presente proceso de contratación se adelanta en el marco de lo señalado por las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia mediante memorando con radicado No. 20221600000207683 del día 15 de diciembre de 2022,donde impartieron orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2023; lo anterior para el perfeccionamiento de los contratos de aporte, a través de las excepcionalidades previstas en el Manual de Contratación vigente, tales como los numerales 1.2.3 Atención a grupos étnicos, y 4.4 Celebración de contratos de aporte de forma directa, así como la que se adelante conforme Convenios por suscribir con las Cajas de Compensación Familiar

3. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional y de la manifestación realizada por el Director Regional, donde en todo caso garantiza que la (s) EAS objeto del presente trámite administrativo no se encuentra (n) incursa (s) en alguna las causales de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley, o sanciones administrativas, que impidan o limiten su capacidad jurídica de contratación con la Entidad Estatal.

4. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica del 27 de enero de 2023, en la cual además se relaciona la calificación del Índice de Desempeño de las EAS - IDEAS, relacionadas anteriormente con categoría Sobresaliente.

5. Se verificó que los valores de los contratos de aporte son coherentes con los valores previstos en las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención, según los cupos por contratar y el plazo de ejecución, conforme a lo dispuesto en la Resolución 001 de 2023 de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adoptaron los Lineamientos de Programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023; lo anterior, de acuerdo con la validación realizada, la cual cuenta con concepto favorable por parte del enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, mediante correo electrónico del 27 de enero de 2023.

6. Se identificó que el presente trámite se enmarca en el numeral 4.4 del Manual de Contratación vigente, respectivamente, por las circunstancias que se relacionan a continuación:

 Se encuentra que la presente solicitud se enmarca en el numeral 4.4. por cuanto los contratos de aporte se suscribirán con asociaciones de padres de familia de los cuales la Regional ha logrado verificar la idoneidad que les asiste, quienes además cuentan con el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación en aspectos, étnicos, legales, administrativos y financieros para la prestación de los servicios de atención de Hogar Infantil, DIMF CDI y por tanto requieren de aval de la Dirección de Primera Infancia en razón a lo señalado en el segundo inciso del numeral 4.4 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA, del Manual de Contratación vigente, que indica:

 “Así mismo, la dependencia o la respectiva regional podrá contratar directamente con las asociaciones de padres y madres usuarios del servicio y de padres usuarios o madres comunitarias, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes vigente, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, jardines sociales y hogares infantiles, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado.”

 Por lo anterior, se hace necesario agotar el trámite establecido en el numeral 4.4 del Manual de Contratación para suscribir los 4 contratos de aportes

Alcance y recomendaciones:

a. La presente aprobación y/o aval que se otorga es de carácter técnico y tiene una vigencia de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a su envío a la Dirección Regional a través de correo electrónico. En caso de no suscribirse los) contratos de aporte dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud al área misional haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes, indicando en la justificación las razones por las cuales no se celebró (celebraron) con base en el presente memorando.

b. La Dirección Regional deberá tener especial atención en las acciones que derivan de la vigilancia y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales del (los) contrato (s) de aporte, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

 Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Guía general para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y convenios suscritos por el ICBF (versión 3)[1], la cual establece, "(…) los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones".

c. En todo caso, en el marco de la ejecución de los contratos de aporte, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen del estatuto contractual y la función administrativa.

d. La Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP de la unidad ejecutora contractual de la regional, en la solicitud de autorización certificó que, es responsable del cargue y publicación de la información y documentos necesarios para la ejecución de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

Para finalizar, la presente aprobación y/o aval dado por los funcionarios y/o contratistas de la Dirección Misional, firmantes abajo, estará excluida de cualquier tipo de responsabilidad dado que la revisión de los documentos fue generada en el marco de la buena fe y deber de diligencia que fue certificada por el funcionario al cual el Director General del ICBF delegó las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios. Por ello, la aprobación y/o aval es una etapa funcional más no de asunción de delegación de funciones y competencias de que trata el Manual de Contratación vigente.

[1] Disponible en el siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_de_supervision_de_contratos_y_convenios_suscritos_por_el_icbf_v3.pdf

Sin otro particular, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

Cordialmente,

ÁLVARO MANUEL GONZÁLEZ HOLLMAN
Director de Primera Infancia

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Revisó: Maybelline Salcedo - Asesor Dirección de Primera Infancia.
Elaboró: Nicola Jerez Correa (Abogado) - Contratista / Dirección de Primera Infancia
Insumos: David González Rozo (Enlace territorial) - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Doris Pinzon (Enlace macro) - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Cristian Castillo (Enlace financiero) - Contratista Dirección de Primera Infancia.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**